



# Diputación de Sevilla

Presidencia

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA SUSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2017**

En Sevilla, 29 NOV. 2017

## REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, nº 32, con C.I.F. nº P-4100000-A, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto, y

De otra, en calidad de Patrono Representante de la Fundación Andalucía Olímpica, D. Antonio Fernández Martínez, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Benidorm, 5, Esc. 1, 2ºA, C.P. 41001 y con C.I.F. nº G-41861873.

## EXPONEN

**ÚNICO.-** Que habiéndose suscrito en fecha 11 de octubre de 2017 el convenio entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Andalucía Olímpica para el fomento del deporte de alta competición, se ha detectado que el documento finalmente firmado ha sido una versión que no recogía las observaciones del informe de la Intervención de Diputación de 8 de octubre.

Por tanto, se procede a la firma de la presente adenda con el objeto de incluir las citadas observaciones relativas a la compatibilidad de la subvención que se concede con





# Diputación de Sevilla

## Presidencia

otras subvenciones, e indicar que los gastos realizados deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la presente adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En relación con el convenio entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Andalucía Olímpica suscrito en fecha 11 de octubre de 2017, se añade en el acuerdo sexto que los gastos realizados deberán además haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación, para que puedan ser considerados como subvencionables.

**SEGUNDA.-** En relación con el acuerdo séptimo del citado convenio suscrito se añade que esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

**TERCERA.-** En todo lo demás, permanecerá inalterado el clausulado del convenio suscrito el 11 de octubre de 2017.

**CUARTA.-** La presente adenda tiene naturaleza administrativa, siendo competente los Tribunales de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo con sede en Sevilla para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.



# Diputación de Sevilla

## Presidencia

Esta adenda se encuentra fuera del ámbito de aplicación del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser un convenio de colaboración de los contemplados en la letra d) del punto 1 del artículo 4, celebrados entre Administraciones Públicas y personas jurídicas privadas, ya que su objeto no está comprendido entre los contratos regulados por esta ley o en normas administras especiales. No obstante, de conformidad con el art. 4.2 del TRLCSP, esta Ley se aplicará con carácter supletorio, en defecto de normas administrativas especiales del propio Convenio.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en la presente adenda al convenio entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Andalucía Olímpica suscrito en fecha 11 de octubre de 2017 y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Sevilla,

Por la Fundación  
Andalucía Olímpica,

Fdo.:  
Fernando Rodríguez Villalobos

Fdo.:  
Antonio Fernández Méndez

El Secretario General de la Diputación de Sevilla,

D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

